

RAD. 08.2006.00453.00

AUTO No. 6404

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

La **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** en calidad de acreedor Hipotecario a través de apoderado judicial, pretende la acumulación del proceso **"EJECUTIVO MIXTO CON TÍTULO HIPOTECARIO"** de **MAYOR CUANTÍA** contra **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOBÓN**, al proceso principal correspondiente al **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERÍA** contra **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOBÓN**.

Sea lo primero advertir que el artículo 463 del Código General del Proceso, prescribe sobre la acumulación de demandas señala que:

"... podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, caso en el cuál se observarán las siguientes reglas:

1. La demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y se le dará el mismo trámite". Resaltado no hace parte de la cita.

En éste evento, la demanda inicial se ha tramitado bajo el procedimiento correspondiente al proceso **Ejecutivo Singular**, el cual es diverso al trámite que le corresponde a la demanda **Hipotecaria**, que se pretende acumular al presente asunto.

Además, es claro el artículo 462 del Código General del Proceso, cuando establece que: "Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles **si no lo fueren**, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en **proceso separado** o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. **Si dentro del proceso en que se hace la citación alguna de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso**". Lo resaltado es del despacho.

Ahora bien, existen distintos escenarios en que la ejecución con garantía real puede migrar hacia la singular; tampoco hay obstáculo para que una vez iniciado el proceso ejecutivo se involucre un cobro con respaldo hipotecario, **casos en los cuales el trámite debe reajustarse de acuerdo con las reglas del proceso ejecutivo mixto, todo para procurar la satisfacción expedita de los créditos quirografarios (garantía general), ora la obtención del pago de las obligaciones con la prenda específica (garantía hipotecaria), episodios todos que son una clara muestra de la adaptabilidad de las formas procesales para ajustarse a las necesidades sustanciales y a los privilegios del acreedor¹**, para que allá lugar adelantar el proceso ejecutivo con acción mixta el **demandante debe expresarlo de manera clara en la demanda ejecutiva que pretende acumular**, y que el Juez no puede presumir.

Por lo tanto y para efectos de continuar con el trámite pertinente se hace necesario que la parte demandante subsane lo declarado inadmisibles, so pena de ser rechazada, artículo 85 del C.G.P.

En consecuencia, este recinto Judicial,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda **"EJECUTIVO MIXTO CON TÍTULO HIPOTECARIO"** de **MAYOR CUANTÍA** contra **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOBÓN**, al proceso principal

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. Edgardo Villamil Portilla. Sentencia del 2 de diciembre de 2009. Expediente 11001-31-03-009-2003-00596-01

correspondiente al **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERÍA** contra **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOBÓN**, por las razones antes expuestas.

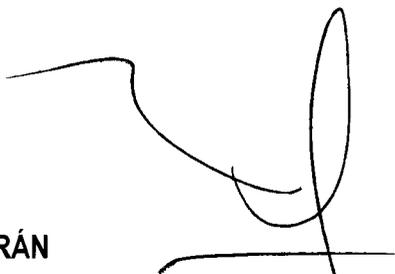
2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane lo declarado inadmisibile, so pena de ser rechazada. (Art. 85 del C. P. C.).

3.- RECONOCER personería al doctor **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.404.207 y Tarjeta Profesional No. 132.028 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN**, conforme al poder que le fue otorgado. (Fl.

4.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte actora **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** a favor de **CARMEN EMILIA GÓMEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía 31.936.850 de Cali y T.P. No. 138.027 del C.S.J. en consecuencia **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CARMEN EMILIA GÓMEZ ROMERO**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 08-2006-00453-00

AUTO No. 6405

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **DEJAR** a disposición el presente proceso al apoderado judicial de la parte actora **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERIA**, para los fines pertinentes.

2.- En cuanto a la petición de la notificación al acreedor hipotecario **BANCO CAFETERO**, se remite a la memorialista al numeral 2 del auto 3920 de 16 de junio de 2.016 (Fl. 175 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 007 2014 00736 00

AUTO No. 6429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

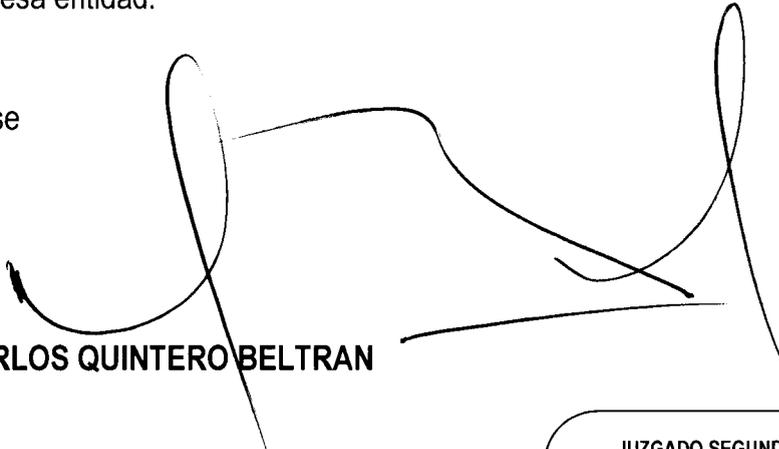
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO ordenar requerir a COSMITET LTDA, **REQUIERASE** a la parte actora a fin de que allegue constancia de diligenciamiento del oficio No. 2574 del 16 de octubre de 2.014 dirigido a esa entidad.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cruces 1000 - 1000
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 29 de Agosto de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 15), secuestrado (fl.190/191), y avaluado (fl.242 a 253/255) y con liquidación del crédito en firme (Fl. 176) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 016 2012 00232 00

AUTO No. 6399

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, (Fl.256/257) éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 18** del **mes** de **septiembre** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KHD260**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 009 2011 00037 00

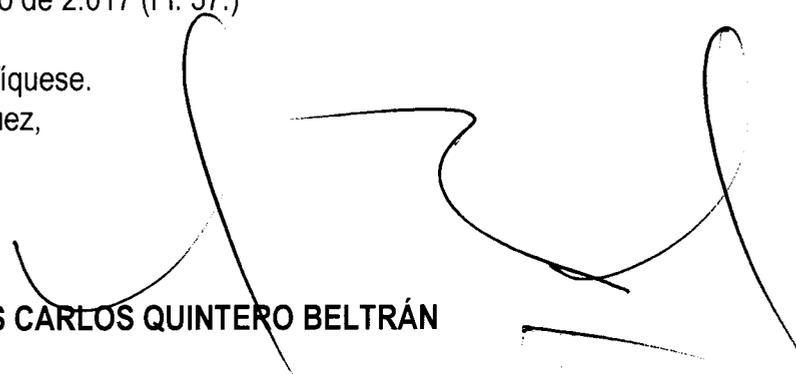
AUTO No. 6398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- En atención al escrito que antecede, **REMITIR** al memorialista a lo resuelto en el auto 6098 de fecha 16 de agosto de 2.017 (Fl. 54) y al auto 284 de fecha 20 de enero de 2.017 (Fl. 37.)

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali
31 de Agosto de 2017

RAD. 010 2012 00543 00

AUTO No. 6425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-506 de fecha 28 de abril de 2.015 (fol.12 C.2), e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00939 00

AUTO No. 6424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. **ANDRES FELIPE CABALLERO CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.358.243 y T.P No. 205.218 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 08-2001-00321-00

AUTO No. 6371.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 29 de 2017.

Visto el escrito allegado por la parte demandante y en virtud a que la parte ejecutada no permitió la entrega del perito al inmueble para el avalúo del bien objeto del proceso, conforme a lo señalado en el Art. 444 del C.G.P., se exhorta a la parte demandada para que preste colaboración al respecto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 233 del C.G.P:

“Las parte tienen el deber de colaboración de colaborar con el perito, de facilitarle los datos las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra...” El resaltado no hace parte de la cita.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

SECRETARIO

RAD. 013 2016 00301 00

AUTO No. 6423

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

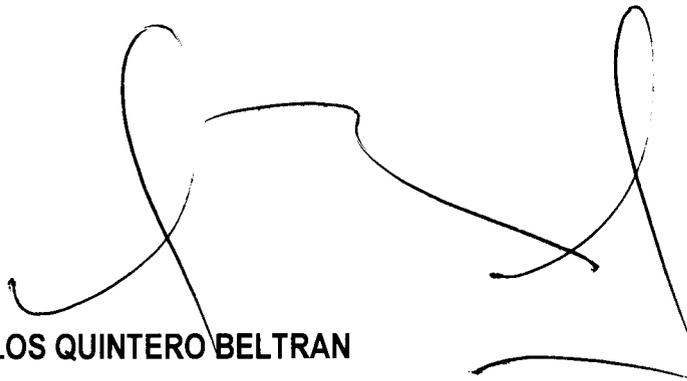
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora los anteriores oficios procedentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali de data 5 y 8 de agosto de 2.017.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 011 2003 00222 00

AUTO No. 6432

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

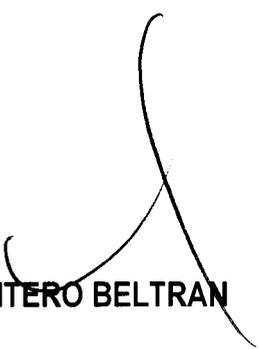
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Téngase en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora respecto a la subsanación del poder a ella otorgado.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
PARA NOTIFICACION

RAD. 009 2012 00014 00

AUTO No. 6430

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

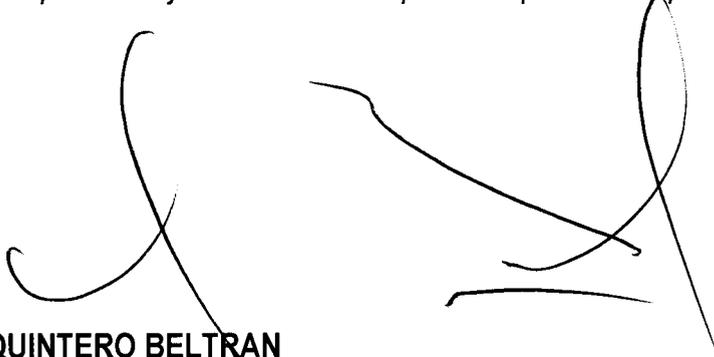
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el Dr. DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADO en el petitorio que antecede, puesto que en el numeral cuarto del auto No. 8446 del 11 de noviembre de 2.016 se requirió al cesionario demandante para que designara apoderado judicial.

Se exhorta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo requerido por el despacho en el numeral cuarto de la denotada providencia: "**REQUERIR a la parte DEMANDANTE a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa**"-

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali

RAD. 007 2014 00736 00

AUTO No. 6428

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

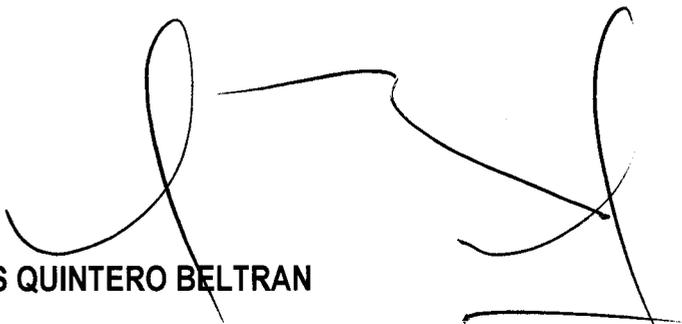
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora respecto al no cobro de los intereses de mora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00221 00

AUTO No. 6426

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

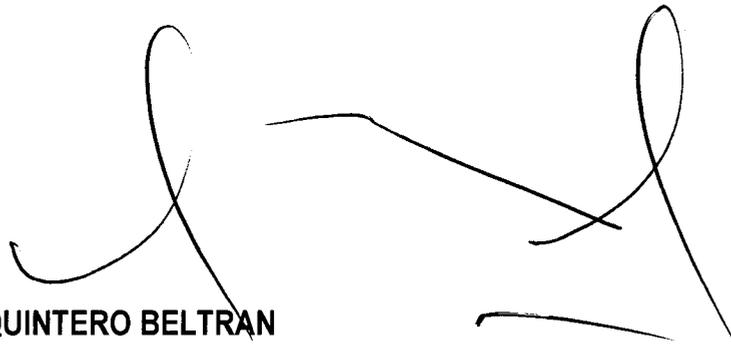
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste le escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que en el mes de agosto de 2.017, la parte ejecutada realizó abonos a la obligación por la suma de \$400.000. oo. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 012 2015 01335 00

AUTO No. 6427

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

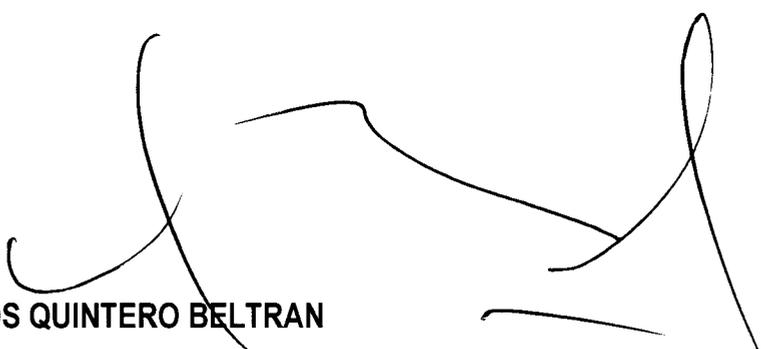
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-035 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 004 2013 00380 00

AUTO No. 6437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, por cuanto no se allega constancia de recibido de la comunicación enviada a la parte ejecutante en la que informa su renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Para el cumplimiento de las obligaciones
del artículo 130 del Código de Procedimiento Civil

RAD. 008 2009 00367 00

AUTO No. 6438

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, por cuanto no se allega constancia de recibido de la comunicación enviada a la parte ejecutante en la que informa su renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00331 00

AUTO No. 6434

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. EDILSON ROJAS ORTÍZ al señor JAIRO RIASCOS GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.488.798 de Buenaventura (V), en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Manda J. Quintero Beltrán

RAD. 012 2013 00749 00

AUTO No. 6433

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada al señor **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL C.C.** 14.259.587 y a la señora **GUISELLY RENGIFO CRUZ C.C.** No. 1.151.944.899, en los términos precedentes.

2.-PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de **OLMEDO GIL QUESADA, JUALIAN ANDRES IBARRA RIVERA Y CRISTIAN FELIPE CARRANZA**, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00238 00

AUTO No. 6431

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

Previo a ordenar el secuestro de los bienes muebles solicitado por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

Por secretaría **y de manera inmediata** remítase el oficio No. 02-0218 del 11 de enero de 2.017 dirigido al secuestre ORLANDO CRUZ MARTÍNEZ, lo anterior a fin de determinar la ubicación de los bienes muebles (Folio 124).

Estese el memorialista a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00727 00

AUTO No. 6435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, por cuanto no se allega constancia de recibido de la comunicación enviada a la parte ejecutante en la que informa su renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 000537 00

AUTO No. 6416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

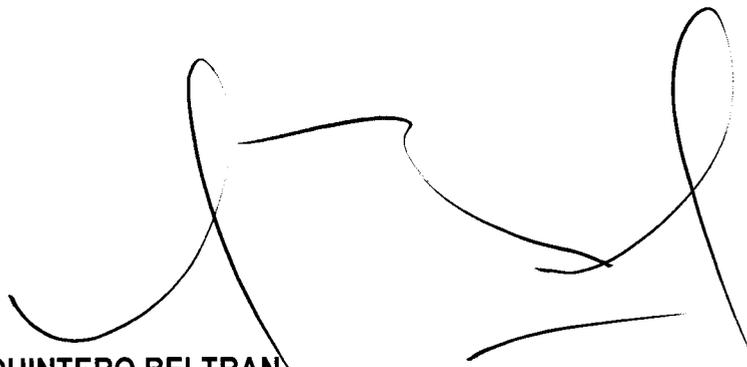
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.310.428 y T.P No. 79.821 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 009 2016 00350 00

AUTO No. 6415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 2887 del 14 de agosto de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no se encontraron depósitos judiciales a convertir.

2.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte ejecutada Dra. STEPHANIA HENAO RAMÍREZ a DERIAN ALEJANDRO FLOR RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.981.511 de Cali, en los términos precedentes.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (FNG).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 006 2010 00461 00

AUTO No. 6413

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

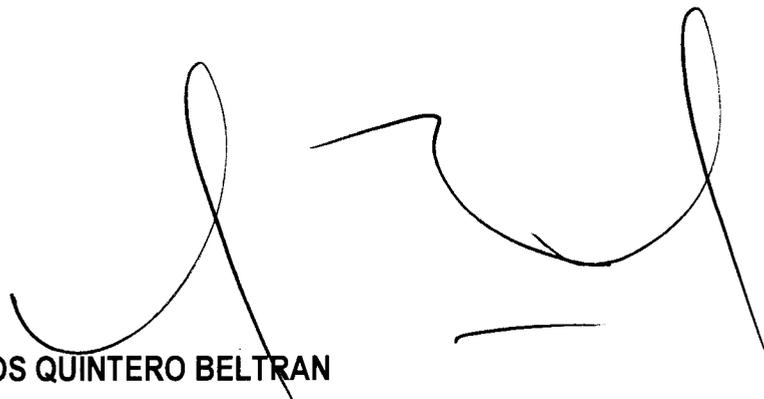
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.310.428 y T.P No. 79.821 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00516 00

AUTO No. 6404

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

La abogada **LILIA DE JESÚS MONTOYA RICO** obrando en causa propia, mediante el trámite del proceso ejecutivo singular y de conformidad con los artículos 363 y 441 del C.G.P., formuló demanda ejecutiva contra el señor **BRIAN ANDRÉS CASTAÑO ORDOÑEZ**, la cual reúne los requisitos exigidos, por lo tanto, se procederá a dictar mandamiento de pago en legal forma, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

1.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de **LILIA DE JESÚS MONTOYA RICO** y en contra del señor **BRIAN ANDRÉS CASTAÑO ORDOÑEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de **\$400.000.00** por concepto de Gastos de Curaduría, fijados por medio de auto No. 1344 del 06 de Abril de 2016 dentro del presente proceso y visible a folio 44 del cuaderno No. 1 del expediente.

b. Por intereses legales de mora, sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 07 de Abril de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. En relación a las costas, el Juzgado las liquidará en el momento procesal oportuno.

2.- NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al demandado **BRIAN ANDRÉS CASTAÑO ORDOÑEZ** en estados, haciéndosele saber que tiene cinco (5) días hábiles para pagar conforme lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., y diez (10) días hábiles para proponer excepciones al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 *Ibid.*

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Civil
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LCQB/S1

RAD. 012 2015 01052 00 ACUMULADA.-

AUTO No. 6403

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Revisada la demanda acumulada presentada dentro del proceso ejecutivo de **MENOR CUANTIA** instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A, "BIENCO S.A., INC"** contra los señores **ANDRES FELIPE RIASCOS** y **VIVIANA VASQUEZ TORO**, se observa que ésta reúne las exigencias del artículo 463 del C.G.P. y las contenidas en el artículo 82 ibídem; así mismo, que las pretensiones se derivan del cobro de las facturas de servicio público, la misma constituye un documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible el cual cumple en los requisitos contenidos en el artículo 422 Ibídem, en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE

1.- ADMÍTESE la acumulación de la presente demanda ejecutiva, y **ORDENAR** a los señores **ANDRES FELIPE RIASCOS** y **VIVIANA VASQUEZ TORO** pagar a favor de la **CONTINENTAL DE BIENES S.A, "BIENCO S.A., INC"** a través de su representante legal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.181.00)** como capital contenido en la factura de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E.E.S.P.**, que se adjunta a la demanda.

1.2 Por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.344.00)** como capital contenido en la factura de **GASES DE OCCIDENTE S.A.**, que se adjunta a la demanda.

1.3 Sobre las costas y agencias en derecho del proceso se decidirá oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la demandada Acumulada como lo dispone el **numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.**, haciéndoseles saber que tienen **cinco (5) días hábiles** para pagar, artículo 431 C.G.P., y **diez (10) días hábiles** para proponer excepciones al tenor del artículo 442 Ídem.

3.- SUSPENDER el pago a los acreedores del deudor. Art. 463 DEL C.G.P.

4.- EMPLÁCESE a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra los ejecutados **ANDRES FELIPE RIASCOS** y **VIVIANA VASQUEZ TORO**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término emplazatorio, el cual se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda, mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará por una vez de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 108 del C.G.P.**, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, bien sea el diario **El País** o el **Diario Occidente**, el día domingo, o en una radiodifusora local, cualquier día, entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M.; allegando al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, y

si la publicación se realizó en un medio diferente al escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el listado emplazatorio.

4.- TENGASE a la Doctora **MARÍA DEL PILAR GUERRERO Z.**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 38.864.500** y la Tarjeta Profesional **No. 82597** del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, de conformidad con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 151 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 034-2014-00326-00

AUTO No. 6368.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto 2017.

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del porcentaje del inmueble objeto de la demanda, presentada por la adjudicataria PAOLA ANDREA SERNA ORTIZ, y dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de **\$2.117.500,00.**

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 15 de agosto de 2017, sobre: "LOS DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO EQUIVALENTES AL 50% QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11G NO. 42-26 DEL BARRIO LAS AMÉRICAS LOTE DE TERRERO ALINDERADO NORTE CON PASAJE 11-F, EN EXTENSION DE 7.00 METROS. SUR CON LOTE NO. 28 DEL ICT. EN EXTENSION DE 7.00 METROS. ESTE: CON LOTE #5 DEL ICT, EN EXTENSION DE 20 METROS. OESTE: CON LOTE #3. EN EXTENSION DE 20.00 METROS. TODO LO CUAL DA UN AREA DE 140.00 METROS CUADRADOS. HOY CASA DE HABITACION, PREDIO DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA OFICINA DE CATASTRO DE CALI BAJO EL NO. D-D-06450004000. A ÉSTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE CALI EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370- 11683 TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por **COMPRAVENTA** de **GENOVEVA CASTRO CANO Y OTROS** a **SILVIA MARIA ROJAS DE ROJAS y LUIS CARLOS ROJAS ROSALES** bajo la E.P. 2674 del 14-08-1991 ante la Notaria 6 del Circulo Notarial de Cali, visible en la anotación No. 07 del Certificado de tradición."

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** a la señora PAOLA ANDREA SERNA ORTIZ, c.c.#31.580.786, el 50% del inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$42.350.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-11683** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 15 de agosto de 2017, visible a folios 225, del presente cuaderno.

3.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

4. **ORDENASE** la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 3687 de fecha 07 de octubre de 20011 de la Notaria 8° del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrense el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

5.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 21 de enero de 2015 por la secretaría de gobierno convivencia y seguridad Subsecretaría de Policía y Justicia Inspección de Policía Urbana 2ª Categoría casa de justicia de Agua Blanca Comuna 14, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

6.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

7.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

8. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: _____ 31 AGO 2017

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana López Rodríguez
SECRETARIA

RAD 028-2009-01233-00

AUTO No. 6369.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto 2017.

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del porcentaje del inmueble objeto de la demanda, presentada por el adjudicatario ALBERTO AGUDELO PLATA – cesionario-, y dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de **\$1.250.000,00.**

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 15 de agosto de 2017, sobre: "LA CUOTA PARTE (50%) DE LA CASA DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE 61.73 M2, LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN "VILLA DEL PRADO", SECTOR 6, MANZANA 3, LOTE 11, UBICADA EN LA CALLE 60B NO. 4D-BIS-64 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI, CONFORMADA POR TRES (3) ALCOBAS, SALA COMEDOR, BAÑO, PATIO, ESPACIO PARA COCONA CON MESÓN Y LAVAPLATOS Y ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON EL LOTE NO. 10, SUR: CON EL RETAL NO. 11, ORIENTE: CON LA CALLE 60-B, OCCIDENTE: CON EL LOTE NO. 12, F.M.I., 370-0418386, EL PREDIO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA LA CADA DESCRITA ANTERIORMENTE, FUE SEGREGADO DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL NO. 13-034116 Y MATRICULA INMOBILIARIA 370-0418442, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE RELOTEO 3919 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1992, DE LA NOTARIA QUINTA DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. QUE EL LOTE SOBRE EL CUAL SE LEVANTA LA URBANIZACIÓN "VILLA DEL PRADO" ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN PARTE CON ZONA VERDE Y EN PARTE CON LA CARRERA 3 SUR: EN LÍNEA QUEBRADA CON TERRENOS OCUPADOS Y CON LA CARRERA 3 ORIENTE: CON LOTE QUE ES O FUE DE EDILBERTO MEJÍA. OCCIDENTE: CON TALLERES DEL TRÁNSITO MUNICIPAL: Y ESTÁ DOTADO DE CALLES PAVIMENTADAS ANDENES PEATONALES, RED ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE ALCANTARILLAD, RED DE AGUA POTABLE. CONTENIDAS TAMBIEN EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2010. A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO CASTILLO LEMOS CARLOS DIEGO POR VENTA MEDIANTE ESCRITURA 2876 DEL 05-05-1994 DE LA NOTARIA 2 DE CALI, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-418386 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. POR OTRO LADO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA S.A., RENUNCIO AL COBRO DEL GRAVAMEN CONSTITUIDO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3919 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI Y SU ACLARACIÓN CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 529 DEL 23 DE FEBRERO DE 1993 DE LA MISMA NOTARIA, ANOTACIONES NO. 2 Y 3 RESPECTIVAMENTE, DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-418386 (FI. 291).".

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** al señor ALBERTO AGUDELO PLATA, c.c.#16.632.798, el 50% del inmueble objeto de la demanda

por la suma de **\$25.000.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-418386** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 15 de agosto de 2017, visible a folios 360, del presente cuaderno.

3.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

4. ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 2876 de fecha 05 de mayo de 1994 de la Notaria 2º del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrense el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

5.- ORDENASE la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 09 de diciembre de 2010 por la secretaría de gobierno convivencia y seguridad Subsecretaría de Policía y Justicia Inspección de Policía municipal 2ª Categoría Meléndez, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

6.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

7.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3º), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

8. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Mara Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

95

21-2009-01400-00
AUTO No. 6437.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 de 2017.

Visto el escrito que antecede del incidentalista, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar la entrega de títulos de depósito judicial a la parte demandante, y resolver la petición del incidentalista, se pone en conocimiento de la parte actora el reporte de títulos del Banco Agrario y la petición del incidentalista que antecede, para que se pronuncie al respecto en el término de ejecutoria de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹³⁷ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA

RAD. 010 2016 00163 00

AUTO No. 6419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, por cuanto no se allega constancia de recibido de la comunicación enviada a la parte ejecutante en la que informa su renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00332 00

AUTO No. 6420

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

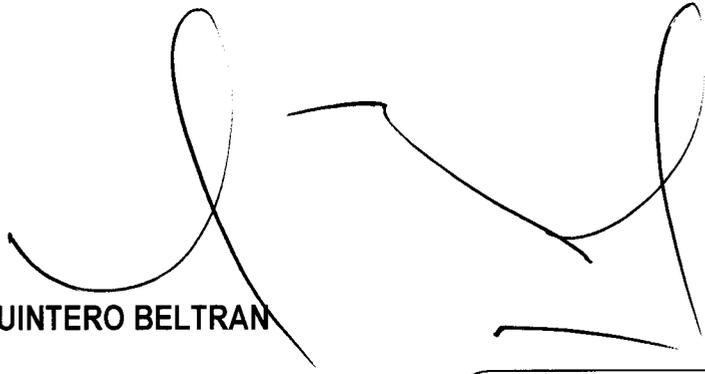
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, por cuanto no se allega constancia de recibido de la comunicación enviada a la parte ejecutante en la que informa su renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00656 00

AUTO No. 6418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

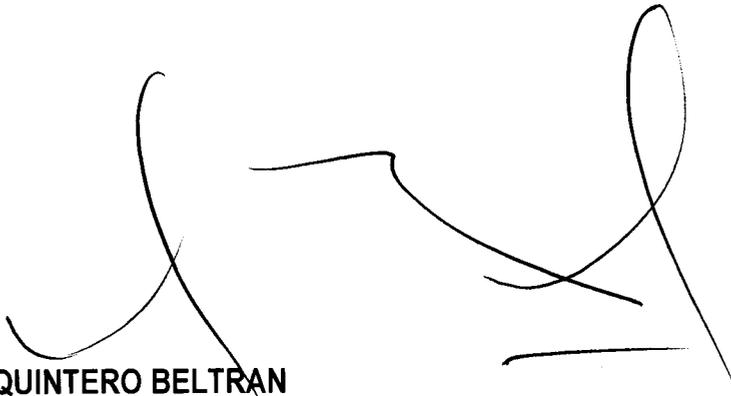
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el numeral segundo del auto 6079 del 16 de agosto de 2.017 visible a folio 162 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el pago a favor de la parte demandante por el valor de \$10.721.096,00, debe realizar a través la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 y no como se indicó en el referido auto. Líbrese el respectivo oficio.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

31 AGO 2017
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Dra. Diana Marcela Urresty
García
SECRETARÍA

RAD. 006 2008 00156 00

AUTO No. 6417

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

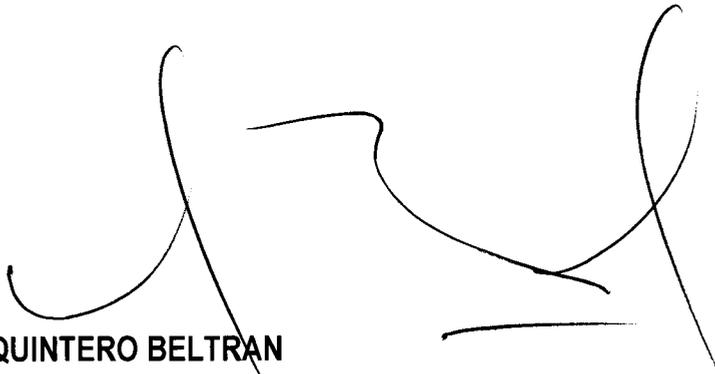
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN a LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.292.002 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2005 00532 00

AUTO No. 6422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **LUZ STELLA VELEZ ALVAREZ**, identificada con C.C. No. 21.462.710 y T.P. 166.650 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. **CARMEN ELVIRA HURTADO PONCE** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.219.684 y T.P No. 77.931 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **ALIRIO DE JESÚS ARENAS PELAEZ**” como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de las
Mancomunadas de la ciudad de Cali
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00672 00

AUTO No. 6422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a ANA MARÍA COLLAZOS GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.770.621 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 01156 00

AUTO No. 6421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

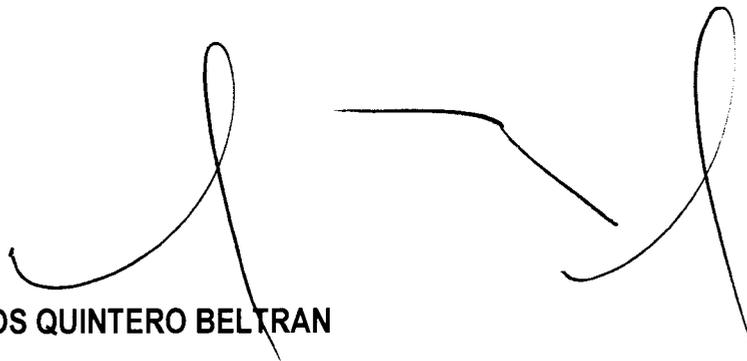
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se tendrá en cuenta en el momento oportuno, como quiera que el presente proceso se encuentra SUSPENDIDO (art. 548 C.G.P.), conforme a lo dispuesto en el auto No. 5890 del 10 de agosto de 2.016 (Fol. 66 Cd.1).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal 0035
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2009 00604 00

AUTO No. 6421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el auto No. 4138 del 01 de junio de 2.017 visible a folio 21 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número de identificación del demandado es 16.608.308 y no como se indicó en el referido auto. Líbrese el respectivo oficio.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

31 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2012 00035 00

AUTO No. 6414

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. **GABRIEL ALBERTO USECHE RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.668.308 y T.P No. 157.042 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GIRALDO** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2005 00374 00

AUTO No. 6401

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el último avalúo del bien inmueble aportado al proceso el mismo data del **18 de agosto de 2.016**, es decir su vigencia expiró el **18 de agosto de 2.017**, en consecuencia se **REQUIERE** al parte actora para alleguen un nuevo avalúo.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-338255**.

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00531 00

AUTO No. 6400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble embargado fue presentado el 06 de agosto de 2014 (Fl. 257), con una vigencia del **01 de enero de 1900** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-637246**, con una vigencia actualizada (**2016/2017**).

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 15/ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

31 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00516 00

AUTO No. 6405

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente el despacho

RESUELVE

- **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso tiene el demandado **BRIAN ANDRÉS CASTAÑO ORDOÑEZ (C.C. No. 1.151.937.719)**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-265851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por Secretaría, líbrense el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **31 AGO 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles No. 001 de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA